Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA EL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA C. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCIA POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL TESTIGO SOCIAL" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su carácter de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS y Apoderada Legal, con R.F.C [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. MOISES OCTAVIO LIMÓN ORTEGA en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES con R.F.C [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL TESTIGO SOCIAL" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, como se desprende del Acta de Adjudicación de fecha 24 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UACP/DPFCP/063/2023** de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, se designó al Testigo Social PF023, **ANA**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA, para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062426 con folio de autorización 0000055145-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona fisica que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número de acta [redacted] expedida por el Oficial del Registro Civil [redacted] libro [redacted] foja [redacted] e identificación oficial consistente en Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con código de identificación [redacted] y vigencia al año [redacted] con el nombre **ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA**. Se encuentra inscrita en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios y Régimen Simplificado de Confianza, con las siguientes actividades económicas: [redacted]

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BOGA460214TGA

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CÓDIGO Y AÑO DE VIGENCIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.5. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: [redacted] correo electrónico [redacted] y domicilio ubicado en [redacted]

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA EL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025"

en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL TESTIGO SOCIAL"**, Acta de Adjudicación y Oficio de designación del Testigo Social"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL TESTIGO SOCIAL" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $248,353.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) más impuestos por **$39,736.57,** que ascienden a **$288,090.13 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 13/100 M.N.),** originados por 63 (sesenta y tres) horas de servicio y un monto máximo de $492,765.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

más impuestos por **$78,842.40,** que asciende a **$571,607.40 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.),** originados por 125 (ciento veinticinco) horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **$3,942.12 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.),** de conformidad con el precio que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA EL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025" , por lo que "EL TESTIGO SOCIAL" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL TESTIGO SOCIAL"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará el pago al **"EL TESTIGO SOCIAL"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP.

El pago se realizará en moneda nacional en una sola exhibición en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente en la Coordinación de Contabilidad y Tramite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Previo a la entrega del CFDI, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primer Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá anexar copias del contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema

PREI Millenium.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el

CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL TESTIGO SOCIAL" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL TESTIGO SOCIAL" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL TESTIGO SOCIAL" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL TESTIGO SOCIAL" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detallados en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo señalado en las propuestas técnica y económica de **"EL TESTIGO SOCIAL"**, que se agregan en el Anexo 3 (tres).

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizarán en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano ala poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmados a **"EL TESTIGO SOCIAL"** con una anticipación de 24 horas.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1.Así lo determine la autoridad competente.

2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de Licitación Pública a atestiguar, que derive en una suspensión provisional o definitiva.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **"EL INSTITUTO"** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.

4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

7. Proponer a **"EL INSTITUTO"** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

10. En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de **"EL INSTITUTO"** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).

4) Relación detallada de actividades realizadas y horas trabajadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL".**

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL TESTIGO SOCIAL"

contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, es decir del 24/04/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL TESTIGO SOCIAL"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL TESTIGO SOCIAL" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL TESTIGO SOCIAL" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 48, penúltimo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL TESTIGO SOCIAL"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.

b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**.

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

■DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. MOISES OCTAVIO LIMÓN ORTEGA con RFC [redacted] en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL TESTIGO SOCIAL" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), por los conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h), de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL TESTIGO SOCIAL" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL TESTIGO SOCIAL" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

"EL INSTITUTO"

a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones parte integral del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.005% ,

(dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sin exceder el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, sin considerar el I.V.A., conforme a lo establecido en el inciso h), de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, "EL TESTIGO SOCIAL"

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL TESTIGO SOCIAL"

quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL TESTIGO SOCIAL" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL TESTIGO SOCIAL" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL TESTIGO SOCIAL" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL TESTIGO SOCIAL" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL TESTIGO SOCIAL" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

K) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

L) Si divulga, a) transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL TESTIGO SOCIAL" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL TESTIGO SOCIAL" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL TESTIGO SOCIAL"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL TESTIGO SOCIAL" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL TESTIGO SOCIAL" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL TESTIGO SOCIAL" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL TESTIGO SOCIAL" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL TESTIGO SOCIAL" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL TESTIGO SOCIAL" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL TESTIGO SOCIAL" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
MOISES OCTAVIO LIMÓN ORTEGA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCIA	BOGA460214TGA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N10623-001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

9a1d66edfb79f8a3a0aed8adcec67ff3968080f4d3e3c3738552071cc35d703b3c64e360f1adce0b4880e605cfa5be641ce2b6f171e6a81ccaee99efdafe78b3f664ac229e9036e0b4a998cad8a36745a3fef75ff56bc5216d61

Firmante: MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000507113076
Fecha de Firma: 08/05/2023 16:04

Certificado:

MIIGQzCCBCugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDcxMTMwNzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBUVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIFE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMUO0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA0MTYxNzM2MzFaFw0yNTA0MTYxNzM3MTFaMIHfMSQwIgYDVQQDExtNT01TRVMgT0NUQVZJTyBMSUlPTiBPUlRFROExJDAiBgNVBCkTG01PSVNFUyBPQ1RBVk1PIExJTU9OIE9SVEVHQTEkMCIGA1UECChMbTU9JUOVTIE9DVEFWSU8gTE1NTO4gTlJURUdBMQswCQYDVQQGEwJNMDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYabG1tb25qdXJpZGljb0B5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBCOTDUxJT003MTAyMDlRSzgxGzAZBgNVBAUTEkxJT003MTAyMDlIREZNUlMwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJRAeTUm8eH7sooD754xSsGYS3tq4lF5+bZCV4CzDmNOjRIwrvT6S+K9Ar7tpcmclgQcTlnv9Isp9eDIbtrxVaTdWDNI7sPoc06aza9doaOve2SE3J1Tav0HJaeKlZNv3iwhUc7Sa7tCQyZycL2mlbdr/grc3yFtCxzSI6RW+YmgywwRh4LRCCm5v5d/bMrJJ5XOQXTSpQJbqnMjDxP4f5cKb6onpslwVU5w0BxvTKT9jrp4dGZB0Xs2hnJ554tpg8bEA5Abko7vsp4A75gfy5dph122WPGuuX1C+VntVmc2M3HiMIgwfJ6pBYKEoGZPc0kswJh+ErPzegRWgWlWW8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAQnulG01zGV+S+zDpzRNfpFfNIWdN3slVRrQoBFeVlzo3QHze0CDBKuzqoPkfzflVwwdHzeW2tLKDUiEaVmO/OI+6y9tP0ain0CRh/C3dbbQn04u+sNoLeZuXgLqsv+l2CqFYW+lYFxTQt0E7apno6mHT65trpD4PvMSY/3rFvpEgq998P0tTzhdJvDMA+6jb02JTAnbhYiJbKR6aWV2uVIEzeZpH5cQAyPi5VP8li7FMv8hbUE7okHYHjOH8lsjDg4zMp25y2tzHIotaos6tPnQ+C8UPYruahexaRUlRmDPhT/LAg3StBhyrOiQi0n8i7GK8gNo4VewEiwis3trg9x7w6eRPN4yTsB5MqbgRdg+d2IniZbgyOFdE7SWEoQXu2hh0caQ4y2H45P+jtOQ/09Sp3GhYmIcQgUOFFCRMIU9qDAvotGum4mpQ/S2oe8FJq6QX+ko9CfclYcblKts2yMmw3cQgugRBwFlpdmpsqewTJPR/gwEl8f2a+vAYBsNNERdgGkQQEDwSN4AFYjnS4Oh3euru78tTQw7Fhiq6Iz4F52gzw2Id7ry5OQlX33a3waqT+yh+4a+diIUaiDfdA/pEBZGtVN5Pf0y8m+QbrsaPeDl+7VtiAfW4a7JhMguQMo28fXMkLrpc5e3//jbI64vjhxChU9EnOxVIYP7uGpM=

Firma:

BL3nESUzFwf2b8vVi02eB2DPfi+MlkheYnjNTWnlMlq36njd8Gl8bNvX6pvua+MjfnHCh9IW4hrjtbZocJLhUVh17ldeSXJL5eBGXnx5ipw3r73GKQhNiiT4lH4jGy2EA+Z6Sloy6H0a/MqzcEnRSXLln5QRtLs/N+V+4ZtSUOwFnIzXvdEJALLIiyhn5IlzXy3/8iLNTCnq9lrn+ahubfqup+gty7T8wdtsUPfQEULNVr8lkI6oWwqR2g0BYw7cdlFWypXFQa/y/IpxJvshSyamZSB5TVXojVpCYykr4HL0p2S/KFUxNyflmsVZBq0xlWiTYpTkOVlkMcdq7+Zogw==

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000512049201
Fecha de Firma: 08/05/2023 17:42

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBUVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIFE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMUO0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAzMjQxNzMzNDRaFw0yNjAzMjQxNzM0MjRaMIHsMSgwJgYDVQQDEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMSgwJgYDVQQpEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMSgwJgYDVQQKEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVUlOVEFOQVIgTOxWRVJBMQswCQYDVQQGEwJNMDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbcVVpbnRhbmFyX29nYWJAeWFob28uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEwlRVU9HODMxMDI3NTE0MRswGQYDVQQFExJVU9HODMxMDI3TUhHTkxCMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDGIUIUr8ugaKeDpC5W3RZDslQLR5rGTL5Re+lm2AARz5pRnW3G/B9edSMD9uKYDttoqhY65JekUnkSvR4n6HX0VNbTqCCtbpmdUDOf4ftaf52sPobw6hUGoaHrL8Dgsr0TbE6j/u/hBgE6VwcFZOZFKOsvbFWT2SVhEueZAiiWw958iGRrWuakrWZIlTS7xER2P0fYXrVl/7uFRRVGKdmaxboELIgSPohyYD8rm7760KuxyrTlIrbyvqBqxozszcj5TzRV/768iPhHUqvBGBZpJJFvWIKMSCihFy6FDiXvtQ/TD5aKMPVUQaQ3bRTxIAa3QCmhKOuafeUUkc4KxhadlAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMEEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK22nFDQktHldQ7/DpRAmnwXGknhj8wpH30bh4RfBzklgXn7xz9EFkZWWlVrCaIxyEVjNDEgfwI6N2HNf0Kej9tWwurXoQ7xMXS/WNijoXvlRllQ9Y2e0rBilrkQsfxVzljZi+wtOma/C720sQEG6yXvZsvX8SgmwhY8zK/9dWnIaVoXYYTQYjQN9xh69RhZYj7aHJZdlcIsJMob2QNGavZN6nc62vpPZ+am5QwSMMANyDdxuxgZXUwl79lAZaQtRvK/Avn5/z3B/blMktpmOMC53/eE6Eaw4S9KUtlxLY+KB7HRjvAuPNUIejSM2qyfLYumASjtKzFKLZqMVtxr6KOZLpkeW0df5T+iG+N392aYVqbfgh3hCUSo+SrF7wQNvQXmml9flKeQMXvli4YaJlMWSHAhImeE4C60175QijsKAbbeldF/3LhkBbVrLZBAREXAbC2Kgmra+pSjH+ahLjAHLG6k4Mk/ORe0vlz6knJxpzt7dVXauB0s5kMgqQf6RYWsvQTHBTdQilligj8wqVs6EMbkrJGo3zODD5ENvqLzpFqZ4Qh/Fh7W9NxOKpLQhVXai/Il8pQxs3wED7YtqxVSmms2T68Cr/lRJJLw0vXcKT7t6V48AUlAHThqzhZORWPn9PVGmTHBImhxfeBn02HpSAuliSDn5Wh0+9BJUqud

Firma:

jFJduSoNDwBjQnBpGdYIYT2hS24UhPYplovB4zUzDll4gAla8nshCEWZ/glJ4QKsep9mCftthuJFk4JWVDadafLtavN8WGfwhwogxwe3tpFlANmruK+b0uTG+r5GJ0g7Tj4bm256ImtGBI5onsdzQiqkvIyOD1PqJSm5h4eHBhuJt7GcVzOGLxxVcIq90iXFJa+mKj3XhRBOzwX0BPfgJ0svX0P+RMqV7UldbPiPETNyUH5rK+U+y2nFUYlom78x38AXCUCbEDXxwZ9cV2+r77Bpn/BDbIbx6gR3pA7fZ08FWJFv+3WVdo+z06u0l3ycHy+dWM5qOqGksF4zmWOmQ==

Firmante: ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCIA
RFC: BOGA460214TGA

Número de Serie: 00001000000500305383
Fecha de Firma: 09/05/2023 09:59

Certificado:

MIIGUTCCEDmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDAzMDUzODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBUVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gRlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIFE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMUO0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJTlMgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0xOTA2MTgxNDI3NTdaFw0yMzA2MTgxNDI4MzdaMIHtMSowKAYDVQQDEyFBTkEgQ0FUQUxJTkEgQk9ITkUgWSBHQVJDSUExKjAoBgNVBCkTIUFOQSBDQVRBTElOQSBCT0hORSBZIEdBUkNJQTEqMCgGA1UEChMhQU5BIENBVEFMU5BIEJSU5BIEJPSE5FIFkgR0FSQ0lBIFkgR0FSQ0lBMQswCQYDVQQGEwJNMDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWYW5hYm9obmVnQHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGA1UELRMNQk9HQTQ2MDIxNFRHQTEbMBkGA1UEBRMSQk9HQTQ2MDIxNE1ERkhSTjA2MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAml6IVyT4EB8cp3ykCfFeEc7q6LPwTj2lrRUlh2EACgTBke7EDJzXQNuFOQbHr241TAEKk0x3NIiZwp6tlml2OAe/Wgyvqs/VoFMnL+YHCV9m7NWdxnso+BuLTVlz+ZRiOPlJj2xGy90evXOw8sEP3mgP9Jg8DU2SF+6tXwajrLpmin/CYIEO8TdkdnwsAmLUHVogjKinzjVFy3ekKqE/q5KuMPeLKtyHHXOHOEB+clm6MNjhcxAozB5k3rg3gKPUvPq+3+fUlgEdeldWmnnlqnjPIvy8SlBotsL55LBWfdUZiDTfO/eus1LpAbfcXLZVbYs4H1vP3sgs5ZXYiggbwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCvIZNzwc69/CkeEkhZfKkLaFbhplIg3GnGg591TVX9XPDPwAMoADYzq44vLJ8gu/oJOMGyloYGKfZPWunvdGWzEsqMOj+Cks+xvgg8CUMawvuOk6mvhAnSe6ZBYUszQKlvCVW28ccYCwKdxhGxb/Wt33Lpyi4yw/ROadzV9/9/ogpT5ZX4fMIZa0OS0ZfletHxhmuZmaHnrFVgPhI7kiZp6D7dx+GAXyHzcd0BiTwS561HCYRuDaI46cxiXwGPYRnHvgN7H3819yV/21FAKHwk+GoZS8GtD6JppEK7aZfwm4MpArmJDgWumxPZeoDVselwqIpRGUsZzHVhkIypbUApD23reT6RPul7mvbvVtJwe0buNGIRytPXSUle4VAAetZ3xUUPtZ0k5rM8gc2tGJltuYAiIkctCkm6MO9SwyEk5J7Fytyg/lbMXv6eBJ4XQMlI4qcIy+a3v8rmp60tajkIdpuq2qjv0pyuoXZrPn3HOSpFpW23AdT4r9E0aqZbbiLsd9h4s0lVrd/h8BSNJ7AqEP7+snFvabck/HTg9KYulAQAt3076hvvyeTXGKHcvHsHGUZM9oB3OpB6ymH5ii/dHMLcjYlBaeUlXMYd8ZSyM4V3JI3tapYFQlHnEJ6aDjocx7iyi6XULtto09Qzu5lI3+t+G1SO/OI6TbTtYWunw==

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

MgvfQg0D0BPfMQXvQ3Ur7lo2DNizii4eSaeFqmvLkByGc8oLqN8359If6co8UU/NSunhVGRKmjrLHuQR6aoBlUvn3aVgj4CJyiywXqs+d54UsgxMWoAAprPxMmNSFOdpcTz0PwMASeEdC62QUxpedWzmqPtn2DG
WxWstLl+klho+VjImlxlOqwLfkJVujC6TXutYqQSge7fIlOFPeG5xJGVlNNa2BP8QzOghrZzEwu44YjkVRssbTsjX78oWC5ceA7+TWspCHAK7lrHJsVDDQ2hzova0lN7apjpvHzFSkcUwvp5EaiuF4elb0+ODZtc
LmcwOz2X/iwnUcv5xbWVqA==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N10623-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000055145-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 783 RECIBIDO EL 08/03/2023 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA EL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PLURIANUAL DE TAMIZ MATABÓLICO NEONATAL AMPLIADO 2023-2025"

Fecha Elaboración: 08/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 893,200.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000
Partida Presupuestaria SHCP: 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	893.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	4,434.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lizbeth Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N10623-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Contenido

a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones 2
a.1 Descripción amplia y detallada del servicio 2
a.2 Funciones 3
a.3 Suspensión del Servicio. 4
a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato. 4
a.5 Reserva y Confidencialidad 5
a.6 Unidad de medida 5
a.7 Clave CUCOP 5
a.8 Cantidades 5
b) Pruebas 6
c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud 6
d) Modificación de especificaciones técnicas 6
f) No referencia a la suficiencia presupuestaria 6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones

El inciso a) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda."*, el cual se desglosa a continuación:

a.1 Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales para la contratación del **Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025**, cuyo monto estimado de la contratación es de **$706,516,404.00 (Setecientos seis millones, quinientos dieciséis mil, cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N)** I.V.A. incluido.

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

- Revisión de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, interviniendo como invitado;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)
- Juntas de aclaraciones;
- Reuniones durante la atención de las preguntas y preguntas realizadas por la proveeduría.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contratos;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso, el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizaran en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano ala poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

a.2 Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

a.3 Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
IX. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

a.5 Reserva y Confidencialidad

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a.6 Unidad de medida

Servicio

a.7 Clave CUCOP

33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

a.8 Cantidades

El presente servicio se presentara a través de horas, las cuales deben reflejarse en la cotización que realice el Testigo Social para el atestiguamiento del servicio de mérito en cantidades mínimas y máximas.

Asimismo, las actividades en las que se desglosen las horas del servicio deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa los eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará.

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

b) Pruebas

El inciso b) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. [...]"*, sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud

El inciso c) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica."*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

d) Modificación de especificaciones técnicas

El inciso d) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta."*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

e) Normas: Oficiales Mexicanas

El inciso e) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente."*, sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

f) No referencia a la suficiencia presupuestaria

ANEXO TÉCNICO

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El inciso f) de los POBALINES, establece lo siguiente *"El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación"*, se precisa que se consideró lo señalado y el presente documento no hace referencia a la suficiencia presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Titulo Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Titulo Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023.

Autorizó

C.P. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Revisó

Moisés O. Limón Ortega
Titular de División de Servicios Integrales

Elaboró

Odett Monserrat Mendoza Vázquez
Prestadora de Servicios Profesionales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Contenido

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda. 2

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda. 2

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. 2

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 2

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. 2

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. 2

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. 2

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. 3

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. 4

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: 4

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. 4

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. 5

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. 9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2023, sin menos cabo de las necesidades del servicio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

No aplica.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Acorde al oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

"[...] Derivado de lo señalado anteriormente, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación.*

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. [...]"* [sic]

De igual forma, en el oficio de referencia se estableció que en el presente inciso únicamente se precisará lo siguiente:

1. Tipo de moneda en que se realizará el pago: Moneda Nacional.
2. Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: El pago se realizará en una sola exhibición.
3. Indicar si habrá otorgamiento de anticipos: No habrá anticipos.

El trámite para solicitar el pago se establecerá en el inciso l) de la presente requisición, acorde a lo solicitado por la por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, en el multicitado oficio.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

1) En caso de ser persona moral, deberá designar por escrito a las personas que actuaran en su nombre, y quienes están autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 64 último párrafo del RLAASSP.

2) Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.

3) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)

4) Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

Con la entrega del Testimonio Final el testigo social deberá entregar la "Relación detallada de actividades realizadas", en la cual se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las actividades señaladas en su cotización, la cual fungirá como documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Respecto del pago, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

Los pagos se realizarán dentro de los **20 días naturales** posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de **"El Proveedor"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, número de **"El Proveedor"** ante "El Instituto", firma

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"El Proveedor"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. **IMS-421231-I45**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, **"El Proveedor"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primero Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"El Proveedor"** deberá anexar copias del contrato.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"El Proveedor"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Proveedor"** o podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "El Proveedor", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "El Instituto" efectuará a "El Proveedor" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Titulo Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Titulo Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023.

Autorizó

C.P. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Revisó

Moisés O. Limón Ortega
Titular de División de Servicios Integrales

Elaboró

Odett Monserrat Mendoza Vázquez
Prestadora de Servicios Profesionales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N10623-001

ANEXO 3. (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL TESTIGO SOCIAL", ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Contenido

a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones 2
a.1 Descripción amplia y detallada del servicio 2
a.2 Funciones 3
a.3 Suspensión del Servicio. 4
a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato. 5
a.5 Reserva y Confidencialidad 5
a.6 Unidad de medida 5
a.7 Clave CUCOP 5
a.8 Cantidades 6
b) Pruebas 6
c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud 6
d) Modificación de especificaciones técnicas 6
f) No referencia a la suficiencia presupuestaria 7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones

El inciso a) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda."*, el cual se desglosa a continuación:

a.1 Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales para la contratación del **Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025**, cuyo monto estimado de la contratación es de **$706,516,404.00 (Setecientos seis millones, quinientos dieciséis mil, cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N)** I.V.A. incluido.

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, interviniendo como invitado;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)
- Juntas de aclaraciones;
- Reuniones durante la atención de las preguntas y preguntas realizadas por la proveeduría.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contratos;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso, el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizaran en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano ala poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

a.2 Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

a.3 Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
IX. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

a.5 Reserva y Confidencialidad

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a.6 Unidad de medida

Servicio

a.7 Clave CUCOP

33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

a.8 Cantidades

El presente servicio se presentara a través de horas, las cuales deben reflejarse en la cotización que realice el Testigo Social para el atestiguamiento del servicio de mérito en cantidades mínimas y máximas.

Asimismo, las actividades en las que se desglosen las horas del servicio deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa los eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará.

b) Pruebas

El inciso b) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. […]"*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud

El inciso c) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica."*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

d) Modificación de especificaciones técnicas

El inciso d) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta."*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica.**

ANEXO TÉCNICO
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

e) Normas: Oficiales Mexicanas

El inciso e) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente."*; sin embargo para la contratación del presente servicio **No aplica**.

f) No referencia a la suficiencia presupuestaria

El inciso f) de los POBALINES, establece lo siguiente *"El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación"*, se precisa que se consideró lo señalado y el presente documento no hace referencia a la suficiencia presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Titulo Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Titulo Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023.

DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Contenido

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda. 2

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda. 2

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. 2

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 2

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. 2

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. 2

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. 2

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. 3

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. 4

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: 4

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. 4

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. 5

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. 9

3
1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el **31 de diciembre de 2023.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el **31 de diciembre de 2023,** sin menos cabo de las necesidades del servicio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

No aplica.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	**Nivel de servicio**	**Unidad de medida**	**Deducción**	**Límites de incumplimiento**
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Acorde al oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

> *"[…] Derivado de lo señalado anteriormente, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:*
>
> - *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación.*

- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. […]"* [sic]

De igual forma, en el oficio de referencia se estableció que en el presente inciso únicamente se precisará lo siguiente:

1. Tipo de moneda en que se realizará el pago: Moneda Nacional.
2. Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: El pago se realizará en una sola exhibición.
3. Indicar si habrá otorgamiento de anticipos: No habrá anticipos.

El trámite para solicitar el pago se establecerá en el inciso 1) de la presente requisición, acorde a lo solicitado por la por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, en el multicitado oficio.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

1) En caso de ser persona moral, deberá designar por escrito a las personas que actuaran en su nombre, y quienes están autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 64 último párrafo del RLAASSP.

2) Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.

3) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)

4) Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

Con la entrega del Testimonio Final el testigo social deberá entregar la "Relación detallada de actividades realizadas", en la cual se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las actividades señaladas en su cotización, la cual fungirá como documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Respecto del pago, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

Los pagos se realizarán dentro de los **20 días naturales** posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de **"El Proveedor"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

TÉRMINOS Y CONDICIONES
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025

Los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, número de **"El Proveedor"** ante **"El Instituto"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"El Proveedor"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. **IMS-421231-145**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, **"El Proveedor"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primero Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"El Proveedor"** deberá anexar copias del contrato.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"El Proveedor"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Proveedor"** o podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"El Proveedor" acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de **"El Proveedor"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"El Instituto"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"El Proveedor"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días

naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"El Instituto"** efectuará a **"El Proveedor"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Titulo Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Titulo Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 12 de abril de 2023.

DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DRA. ANA CATALINA BRUNA BOHNE Y GARCÍA
TESTIGO SOCIAL PF 023

ANEXO VIII
COTIZACIÓN

Cotización para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral para Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

No.	Actividades	Precio unitario por hora de servicio	HORAS		IMPORTES	
			Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	• Revisión de la convocatoria a la licitación pública; incluye revisión de investigación de mercado y de preconvocatoria	$3,942.12	12	35	$47,305.44	$137,974.20
2	• Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, interviniendo como invitado;	$3,942.12	1	3	$3,942.12	$11,826.36
3	• Juntas de aclaraciones;	$3,942.12	6	12	$23,652.72	$47,305.44
4	• Reuniones durante la atención de las preguntas y preguntas realizadas por la proveeduría.	$3,942.12	6	12	$23,652.72	$47,305.44
	• Acto de presentación y apertura de proposiciones;	$3,942.12	6	12	$23,652.72	$47,305.44
...	• Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y	$3,942.12	6	12	$23,652.72	$47,305.44

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	revisión del proyecto de fallo;					
	• Acto de fallo;	$3,942.12	2	3	$ 7,884.24	$11,826.36
	• Formalización del contratos;	$3,942.12	2	3	$ 7,884.24	$ 11,826.36
	• Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y	$3,942.12	4	7	$ 15,768.48	$ 43,363.32
	• Elaboración de informes parciales y testimonio social.	$3,942.12	18	26	$ 70,958.16	$102,495.12
	SUBTOTAL		65	130	$256,237.80	$512,475.60
	I.V.A. 16%				$40,998.05	$81,996.10
	TOTAL				$297,235.85	$594,471.70

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N:

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.

Atentamente

Dra. Ana Catalina Bruna Bohne y García

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del 24 de abril de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales para el "Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025"**, de acuerdo a lo siguiente: ----------

---

---------- **Adjudicación** ----------

Mediante oficio número **UACP/DPFCP/063/2023** del 11 de abril de 2023 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoria a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PF023 Dra. Ana Catalina Bruna Bohne y García** para intervenir en la Licitación señalada. ----------

---

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaria de la Función Pública, para intervenir en la Licitación señalada en el primer párrafo de este documento. ----------

---

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000055145-2023,** se determina adjudicar al **Testigo Social PF023 Dra. Ana Catalina Bruna Bohne y García,** el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento antes mencionado, a razón de **$3,942.12 (Tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.) por hora**, por un monto mínimo de **$248,353.56 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)** que corresponde a 63 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **$492,765.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** que corresponde a 125 horas, los montos **NO incluyen** el Impuesto al Valor Agregado: ----------

---

Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales para el "Servicio Médico Integral de Tamiz	Hora	**$3,942.12**	**63**	**125**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023

Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025				
	Subtotal		**$248,353.56**	**$492,765.00**
	I.V.A. 16%		**$39,736.57**	**$78,842.40**
	Total		**$288,090.13**	**$571,607.40**

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 24 de abril de 2023, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 20 de abril de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.----------

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.----------

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:----------

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N10623-001
Objeto:	Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales para el "Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025.
Monto:	**Mínimo $248,353.56** (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) **Máximo $492,765.00** (Cuatrocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	No aplica
Monto de la garantía	No aplica
Tipo de garantía:	No aplica

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023

Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:-

---

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización. ---
b) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ---
c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ---
d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ---
e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ---
f) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ---
g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ---
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ---
i) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020. ---
j) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ---

---

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: f), g), h), i) y j). ---

---

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.---

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ---

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-106-2023

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

---

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

---

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las **13:20** horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce.para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
Núm. de oficio UACP/DPFCP/063/2023

Expediente del Caso: CTSE-06-01-ABRIL-2023

Lic. José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

Me refiero a su oficio núm. 09 53 84 61 1CFK/003011, del 10 de abril de 2023, recibido en esta dependencia el mismo día, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación por sustitución de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública internacional bajo cobertura de tratados con capítulo de compras gubernamentales, para la contratación del **"Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado"**.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación por sustitución del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado a la **Dra. Ana Catalina Bruna Bohne García**, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designada
Licitación pública internacional bajo cobertura de tratados con capítulo de compras gubernamentales	**"Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado"**	**Dra. Ana Catalina Bruna Bohne García** Testigo Social PF023 [redacted] Tels.: [redacted]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65 de su Reglamento.

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELÉFONOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV de la LAASSP, y 67 de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, además, la relacionada con la convocatoria.

La contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 69, fracción III del RLAASSP, se requiere que el servidor público designado como enlace para tratar aspectos relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, a la brevedad posible, tenga a bien enviar a esta Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, una copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique oportunamente a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, o en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos; sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 69, fracción III del Reglamento de la LAASSP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orcí Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

RDMC/RMG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N10623-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 84 61 1CFC/2023/ 003106

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales
Presente

Me refiero a la contratación del Testigo Social para el atestiguamiento del **Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025**, cuyo monto estimado rebasa el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que de conformidad con el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesaria la participación de un Testigo Social, al respecto le comunico lo siguiente:

De conformidad con los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, me permito designarlo en su carácter de Titular de la División de Servicios Integrales como Administrador del Contrato que derive de la contratación del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para el atestiguamiento del **Servicio Médico Integral de Tamiz Metabólico Neonatal Ampliado 2023-2025**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación Técnica

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
12 ABR 2023
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Con copia para conocimiento:

Lic. **José Gonzalo Badillo Marino**, -Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Lic. **José de Jesús Durón Bernal**, Titular de la División de Planeación y Seguimiento. (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Revisó: MOLO Elaboró: OMTV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO